

## **El constitucionalismo del porvenir en Brasil y el Derecho fundamental a la buena administración electrónica**

Hélio Santiago Ramos Júnior<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Assistente de Procuradoria de Justiça (MPSC). Especialista em Direito Processual Civil (UNISUL). Mestre em Engenharia e Gestão do Conhecimento (UFSC), Brasil.

[hsrjunior@mpsc.mp.br](mailto:hsrjunior@mpsc.mp.br)

**Abstract.** The aim of this paper is to discuss about the principle of the morality in the Brazilian Public Administration and the possibility to recognize it as a citizens' fundamental right specially with the development of the electronic government and the values of the future's constitutionalism which were purposed by Dromi. It presents the justification for this investigation, makes a review about the principle of administrative morality and its relation with the fundamental rights and then it explains how the values of the future's constitutionalism could be applied to the electronic government reality by recognizing the fundamental right of the good administration.

**Keywords:** e-government, constitutionalism, morality, public administration.

### **1 Introducción**

La Administración Pública Brasileña está regulada por varios principios de Derecho, entre ellos, está la moralidad administrativa, que es un principio constitucional explícito en el artículo 37, *caput*, de la Constitución de la República Federativa de Brasil. Esto no es ninguna novedad, pero se puede constatar que lo que hay de nuevo en el Derecho administrativo, especialmente en el caso de Brasil, es el fenómeno de constitucionalizar el propio Derecho administrativo que ocurre conjuntamente con el cambio del paradigma hermenéutico constitucional, o sea, el constitucionalismo del porvenir y su relación con el gobierno electrónico que, conforme se pretende demostrar, implica el reconocimiento del Derecho fundamental a la buena Administración Electrónica.

A contrario de lo que algunos piensan, esa (r)evolución no se restringe solamente al campo del Derecho Constitucional: atañe también a todas las otras ramas del Derecho, visto que la Constitución es la norma de mayor jerarquía de todo el ordenamiento jurídico y es a partir de ella que se retira todo el fundamento para la validez del sistema vigente, incluso en lo que se refiere a la aplicación del principio de la moralidad administrativa y al desarrollo del gobierno electrónico.

El Derecho Administrativo y, específicamente el principio de la moralidad administrativa, adquiere una gran importancia con el reconocimiento de la existencia de valores fundamentales que serán consagrados por las futuras constituciones con reflejos en la esfera administrativa electrónica, influenciados por ideales que objetivan, por ejemplo, la humanización del propio Derecho y su adecuación a las nuevas exigencias de la sociedad de la información.

Lo que se pretende demostrar a través del presente estudio es que cuanto más la sociedad de la información y el propio gobierno electrónico avanza y camina para los ideales del constitucionalismo del porvenir, más evidente se torna el hecho de que los deberes impuestos a los agentes públicos por el principio de la moralidad administrativa asume el *status* de un verdadero Derecho fundamental en la era del gobierno electrónico, se trata aquí del Derecho fundamental a la buena Administración Electrónica.

El principio de la moralidad administrativa en Brasil siempre tuvo dificultades para su control y aplicación en el caso concreto en razón de diversos factores.

Hubo, inicialmente, una resistencia en reconocer la moralidad administrativa como un principio de la Administración Pública brasileña en virtud de considerarse que se trataba de un concepto jurídico indeterminado, vago, impreciso y que no tenía autonomía, pues unos entendían que este concepto estaría absorbido por el propio concepto de legalidad. Otros pasaron a defender la existencia de una diferencia entre la moral común y la moral jurídico-administrativa, y a su vez algunos agentes públicos aprovecharon esta distinción para camuflar las inmoralidades cometidas en la administración pública brasileña utilizando el argumento de que la moral común no es tutelada por el principio de la moralidad administrativa.

Tampoco se puede olvidar otra problemática revelada por la experiencia forense nacional, que es el uso de la acción popular como un instrumento político para satisfacción de intereses propios e inescrupulosos cuando deberían ser destinados a anular actos lesivos al patrimonio público y a la moralidad administrativa.

Por cierto que estas cuestiones se sitúan tanto en el plano teórico y filosófico cuanto en el sociológico y pragmático, repercutiendo en el mundo jurídico y implicando la búsqueda por soluciones que indiquen el camino a seguir. En lo que se refiere al principio de la moralidad administrativa en la sociedad de la información se percibe que este camino pasa por el constitucionalismo del porvenir.

La efectiva consagración del constitucionalismo del porvenir en Brasil exige obligatoria y necesariamente una postura ética y comprometida de la Administración Pública y de sus agentes con el respecto a los Derechos fundamentales y sociales; eso revela una conexión inevitable con la moralidad administrativa a tal punto que se llega a cuestionar si ese principio es erigido a la categoría de un Derecho fundamental del ciudadano, especialmente con el desarrollo del gobierno electrónico.

## **2 Presentación de los objetivos y justificativa de la investigación**

El objetivo del presente artículo de investigación es demostrar que el principio de la moralidad administrativa en el gobierno electrónico y en la sociedad de la información asume el *status* de Derecho fundamental, una vez que sean consagrados

en el ordenamiento jurídico, aunque no sean todos, por lo menos algunos o la mayoría de los valores de verdad, solidaridad, consenso, continuidad, participación, integración y universalización, introducidos por el constitucionalismo del porvenir.

En el presente estudio se identificará la relación existente entre el principio de la moralidad administrativa y los Derechos fundamentales, enfatizando la importancia de este principio para concretar los objetivos fundamentales de la República Federativa de Brasil; se examinará como el principio de la moralidad administrativa puede contribuir para asegurar los Derechos fundamentales y los valores del constitucionalismo del porvenir; y, finalmente, se analizará de que forma el constitucionalismo del porvenir puede influenciar y ayudar en la superación de las actuales dificultades en lo que se refiere a la aplicación y control de la moralidad administrativa.

La justificación para este proyecto es que el constitucionalismo del porvenir es un asunto bastante actual en la discusión académica brasileña, trayendo diversas cuestiones interesantes con respecto del futuro de las constituciones y de los valores fundamentales que las mismas deberán consagrar.

Hay varios debates contemporáneos con respecto al constitucionalismo del porvenir, implicando la existencia de nuevos principios interpretativos de la Constitución de la República Federativa de Brasil y la exigencia de efectividad de los Derechos fundamentales, pero nada se discute sobre este fenómeno y su efectos en relación al gobierno electrónico con el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) por los ciudadanos para ejercer el control de la administración pública.

A la vista de este nuevo paradigma de la hermenéutica constitucional que se presenta muy corriente puntual y crítico este estudio sobre el principio de la moralidad administrativa para examinar la influencia del constitucionalismo del porvenir en el área del Derecho administrativo con implicaciones directas en el gobierno electrónico especialmente en relación al Derecho a la buena administración.

La importancia del tema está en el hecho de que el reconocimiento de la moralidad administrativa como un Derecho fundamental desvelado por el constitucionalismo del porvenir puede implicar la efectiva transición del constitucionalismo contemporáneo para el constitucionalismo del porvenir y las transformaciones que deberán ocurrir en el Derecho Administrativo en virtud de este fenómeno.

En este sentido, la importancia del tema está evidenciada también en la premisa de que el constitucionalismo del porvenir configura una alternativa viable para superar las actuales dificultades en cuanto a la aplicación del principio y control de la moralidad administrativa en Brasil, pasando a contar con el soporte de las TIC para promover cambios y beneficios significativos en la administración y democracia electrónicas.

El estudio del constitucionalismo del porvenir se ha concentrado en la esfera del Derecho Constitucional en Brasil. En este país, muy pocos estudios científicos abordan su contribución y sus efectos en otras áreas del conocimiento jurídico, tampoco su relación con la moralidad administrativa y el gobierno electrónico.

La novedad del tema está en traer el estudio del constitucionalismo del porvenir para el Derecho Administrativo, en analizar las contribuciones que este fenómeno ejerce en el principio de la moralidad administrativa, en identificar como ese principio contribuye para asegurar los Derechos fundamentales y, también, en la pretensión de

se reconocer a ese principio como un auténtico Derecho fundamental cuyos efectos se aplican directamente a la administración electrónica.

Esa investigación científica propuesta es relevante porque pretende esclarecer la importancia del principio de la moralidad administrativa para el desarrollo del gobierno electrónico especialmente para el ciudadano, para concretar los objetivos fundamentales de la República Federativa de Brasil y para evidenciar que ese principio será uno de los más importantes en el constitucionalismo del porvenir y también para el avance, desarrollo y “reconstrucción” del gobierno electrónico.

Lo que se constata desde ahora en el país, es que es preciso que la sociedad científica empiece a repensar el principio de la moralidad administrativa no como algo fluido, sino que con objetividad que se torna más concreta en la medida en que se avanza el gobierno electrónico y el constitucionalismo del porvenir, pues solamente así será posible el reconocimiento de la moralidad administrativa como un Derecho fundamental emergente.

Se acredita que el presente trabajo pueda contribuir para discusiones futuras sobre las contribuciones que el constitucionalismo del porvenir tendrá a promover en el Derecho Administrativo, considerando que la efectividad de la Constitución presupone que el poder público, especialmente el Poder Ejecutivo, sea capaz de cumplir las promesas constitucionales. Ese estudio podrá ser referencia o servir de incentivo a otras investigaciones respecto de las contribuciones del constitucionalismo del porvenir en otros principios de la Administración Pública, a fin de que otros Derechos fundamentales sean descubiertos, a ejemplo de estudios como [1] y [2], que sustentan el acceso a la Internet como un Derecho fundamental en Brasil para el ejercicio de la ciudadanía y participación en el gobierno electrónico.

### **3 Moralidad administrativa y Derechos fundamentales**

La comprensión del principio de la moralidad administrativa pasa inevitablemente por la relación entre la moral y el Derecho. Se puede decir que mismo los comportamientos ofensivos a la moral común implican también ofensa al principio de la moralidad administrativa, lo cual debe ser observado no solamente por el administrador, pero también por el particular que se relaciona con la Administración Pública. No se puede negar que tanto el Derecho cuanto la moral muchas veces se revisten de los mismos principios y valores éticos, pues el Derecho y la moral tienen fundamento ético común.

En los tiempos actuales, la doctrina brasileña ya reconoce la importancia que la moral adquiere con el fenómeno del constitucionalismo del porvenir. Así, se vive en un periodo de constitucionalismo del porvenir en lo cual la moral nunca estuvo tan importante, debiendo ser evaluada juntamente con el Derecho. [3]

Sin embargo aunque se sepa la importancia que la moral asume en los días contemporáneos en que se discute el constitucionalismo del porvenir, aún hay pocos estudios que se preocupan en analizar las contribuciones que ese fenómeno ejerce en el Derecho Administrativo y la importancia del principio de la moralidad en este contexto. El concepto de moralidad administrativa se confundía con el principio de la legalidad para algunos, pues la moralidad consistía en obedecer las reglas internas de

la Administración Pública, después este concepto fue ampliado por la doctrina, incluyendo otros elementos, como la idea de finalidad y de un gobierno honesto.

A través de la ampliación de ese concepto, se torna posible constatar la diferencia entre los principios de la legalidad y de la moralidad administrativa, en la medida en que se ve que todo lo que es legal no será siempre honesto, pues hay la posibilidad de desvío de finalidad por los agentes en la gestión de la Administración Pública.

El principio de la moralidad administrativa como el principio de la eficiencia sufrió varias críticas por parte de estudiosos de la doctrina que entendían que lo mismo se trataba de un concepto jurídico indeterminado, de difícil control y que presentaba un amplio grado de subjetividad que perjudicaba su adecuada aplicación.

Aunque el principio de la eficiencia tuvo que ser incorporado al texto constitucional a través de una Enmienda Constitucional, la moralidad administrativa fue instituida por el Poder Constituyente Originario y se asemeja mucho aquel principio en relación a otro aspecto que es el objetivo de dar una respuesta a la insatisfacción de la sociedad cuanto a los abusos cometidos con el uso de la máquina administrativa, la cual debe ser utilizada para los fines sociales del bien común.[4]

A pesar de que la doctrina ya reconoce la autonomía del principio de la moralidad administrativa en relación al principio de la legalidad; en la práctica, aún hay resistencias en cuanto a su aplicación y control, tanto es verdad que hay dificultades del Poder Judicial para aceptar la posibilidad de invalidación de un acto solamente por lesión a la moralidad administrativa, pues la mayoría de los jueces brasileños no lo admite.

Así, la relación entre la moralidad administrativa y el constitucionalismo del porvenir es inevitable, pues los actos lesivos a los principios constitucionales de la Administración Pública no pueden quedar impunes como si estos principios no tuviesen ningún valor jurídico, para ser reconocido el deber de gobierno honesto como un Derecho fundamental del ciudadano a una buena administración pública, tanto en el ámbito de los servicios tradicionales del gobierno, como en el área electrónico.

Ya se ha pasado la época en que las reglas tenían más importancia que los principios, así como también ya está desactualizada la norma del artículo 4º de la Ley de Introducción a las Normas del Derecho Brasileño que establece que, ocurriendo omisión legislativa, los principios generales de Derecho solamente serían aplicables en último caso, o sea, después de la aplicación de la analogía y de los costumbres.

Las transformaciones ocurridas tanto en el ámbito del Derecho Civil cuanto en el Derecho Administrativo y principalmente en el Derecho Constitucional apuntan para el cambio de paradigma en lo cual los principios pasan a ser considerado no solamente a partir de su visión meramente informativa, sino que dotados de verdadero carácter normativo y de observancia obligatoria. Eso se aplica evidentemente también al principio de la moralidad administrativa y al reconocimiento de este principio como un Derecho fundamental.

La doctrina brasileña busca el reconocimiento de la moralidad administrativa como un Derecho constitucional y fundamental del ciudadano. Así, se conceptúa el Derecho fundamental a la buena administración como el Derecho a la administración pública eficiente y eficaz, proporcional cumplidora de sus deberes, con transparencia, motivación, imparcialidad y respeto a la moralidad, a la participación social y a la plena responsabilidad por sus acciones y omisiones. [5]

La aproximación del principio de la moralidad administrativa con los Derechos fundamentales ocurre cuando se constata que la inobservancia del mismo muchas veces en razón del desvío de poder por parte del agente público implica la frustración de las garantías y Derechos fundamentales asegurados al ciudadano por la Constitución. Los objetivos fundamentales de la República Federativa de Brasil pueden ser con más facilidad alcanzados cuando se respeta el principio de la moralidad administrativa. [6]

Para que la sociedad sea libre, es preciso que todos tengan condiciones de ejercer la ciudadanía. Como, entonces, ejercer la ciudadanía si el Poder Público es incapaz de promover condiciones reales para asegurar Derechos básicos como salud y educación?

Es ahí que entran los valores del constitucionalismo del porvenir para evidenciar la necesidad de que se cumpla lo que dice la Constitución y que ella no sea una simple hoja de papel.

Para que la sociedad sea realmente justa, no basta solamente aplicar el principio de la legalidad, pues a través de ese principio pueden ser cometidas grandes injusticias.

Y lo que decir de una sociedad que se pretende solidaria? Ese valor, que está inserto como uno de los objetivos de la República Federativa de Brasil, es también uno de los valores fundamentales del constitucionalismo del porvenir.

#### **4 Los valores fundamentales del constitucionalismo del porvenir y perspectivas para la “reconstrucción” del gobierno electrónico**

Según [7], sobre el punto de vista teórico, el constitucionalismo del porvenir es un fenómeno caracterizado por el reconocimiento de la fuerza normativa de la Constitución, por la expansión de la jurisdicción constitucional y por el desarrollo de una nueva dogmática de interpretación constitucional.

Así, en lo que se refiere a la moralidad administrativa, ello ayuda a construir esa nueva dogmática de interpretación constitucional a tal punto de reconocerla como un Derecho fundamental, o sea, el Derecho fundamental a la buena administración.

La doctrina atribuye al argentino José Roberto Dromi el título de idealizador de los valores fundamentales del constitucionalismo del porvenir, también llamado de “constitucionalismo del futuro”. Sus ideas fueron presentadas en un congreso que debatía el futuro de las constituciones y ellas fueron bien aceptas por la comunidad científica. Según este autor, en el futuro habrá un equilibrio entre los valores propios del constitucionalismo moderno y los excesos practicados por el constitucionalismo contemporáneo. [8]

Se puede decir que el autor argentino evidencia la importancia que será ejercida por el principio de la proporcionalidad. En lo que se refiere a ese principio, se afirma que “a proporcionalidade é a marca fundamental da nova hermenêutica constitucional, uma vez que funciona como princípio constitucional e, ao mesmo tempo, como método hermenêutico de interpretação constitucional” [9]. Entretanto no se desconoce la existencia de respetable doctrina que entiende que la proporcionalidad no es un principio propiamente dicho, sino que un “postulado normativo interpretativo” [10].

Ese equilibrio propuesto por Dromi, en lo que se refiere al principio de la moralidad administrativa, aún parece estar lejos de ser alcanzado en virtud de las dificultades que existen en la aplicación de ese principio y el control de la moralidad.

Los valores fundamentales del constitucionalismo del porvenir pueden indicar un nuevo camino no solamente para el Derecho Constitucional, sino también para el Derecho Administrativo y, consecuentemente, fortalecer el gobierno electrónico.

La propuesta de un nuevo camino para el Derecho Administrativo surge a través de una interpretación actualizada y contextualizada del principio de la moralidad administrativa a partir de los Derechos de la ciudadanía con base en los valores fundamentales del constitucionalismo del porvenir que son los siguientes: verdad, solidaridad, integración, continuidad, consenso, participación y universalidad.

Ahora serán prontamente estudiados estos valores al mismo paso en que será propuesta la reconstrucción del gobierno electrónico en Brasil para salir de su crisis apuntada por algunos investigadores brasileños como [11], a partir de la visión del constitucionalismo del porvenir y del reconocimiento del Derecho fundamental a la buena administración electrónica.

**Verdad.** El valor “verdad” significa que las constituciones del futuro no deberán más traer promesas que no sean posibles de realizarse, pues eso implica descrédito de la Constitución y, consecuentemente, de las demás instituciones jurídicas, lo que incluye obviamente el Poder Ejecutivo que es generalmente lo destinatario de los mandamientos constitucionales destinados a concretizar las normas “programáticas”, siendo importante los estudios sobre la eficacia de los Derechos fundamentales [12].

El constitucionalismo del porvenir no puede admitir que la Constitución contenga promesas irrealizables, tampoco que no se cumplan las promesas de los políticos en sus campañas electorales, pues se puede decir que eso sería una afronta a la moralidad administrativa, una vez que este comportamiento obsta el pleno ejercicio de la ciudadanía al perjudicar el Derecho a la información en razón de las propagandas electorales engañosas realizadas, lo que se aplica a las informaciones de las páginas de candidatos en Internet que debe contener promesas verdaderas las cuales deberían vincular su mandato electivo.

Por lo tanto, la importancia de la verdad se refiere a la necesidad de confianza del ciudadano en el gobierno electrónico, pues se puede afirmar que la confianza es un indicador del éxito de las comunicaciones entre gobierno y ciudadano.

En efecto, “la confianza es importante en la administración electrónica porque – si llegan los canales de televisión digital, lo que suponemos va suceder – será el medio principal de comunicación entre el gobierno y los ciudadanos, y por ello la mecánica de saber como se organiza, quién controla la naturaleza de la información transmitida y las cuestiones relacionadas con las anteriores, serán de vital importancia para que los ciudadanos puedan confiar en ella” [13].

**Solidaridad.** La “solidaridad” es uno de los objetivos de la República Federativa de Brasil y también es valor fundamental del constitucionalismo del porvenir, entretanto a pesar de tener el mismo nombre no tienen lo mismo significado y alcance. La diferencia entre ambos es que la solidaridad de la Constitución brasileña busca solamente la construcción de una sociedad solidaria y el valor solidaridad del constitucionalismo del porvenir es más amplio, no es solamente un objetivo a ser alcanzado, es algo que se presupone que sea plenamente realizable en la práctica.

En esta perspectiva del gobierno electrónico, la adopción de la solidaridad implica el deber del Estado de franquear las barreras del analfabetismo tecnológico y promover el acceso a la Internet a todos para tornar posible el ejercicio de la ciudadanía en red, como también el compromiso con la constitución de una sociedad justa e igualitaria.

En este sentido, “si el reto de construir un modelo de sociedad más justa e igualitaria pasaba por asegurar que los pueblos se beneficien por igual de los recursos económicos, en la actualidad consiste en conseguir que los pueblos se beneficien por igual de los desarrollos tecnológicos” [14].

**Integración.** La integración entre los pueblos, así como la solidaridad, es otro principio que regla la República Federativa de Brasil. La Administración Pública, en su actuación, debe concentrar sus acciones para resultados que contribuyan para la convivencia pacífica y armoniosa entre los pueblos, conforme el artículo 4º, parágrafo único, de la Constitución Brasileña que objetiva la integración económica, política, y cultural de los pueblos de la América Latina, visando a la formación de una comunidad latinoamericana de naciones. Este valor de integración en la sociedad de la información tiene un sentido propio y especial de promover el desarrollo del gobierno electrónico y de la ciudadanía en la Internet con el uso de las TIC.

La integración para el gobierno electrónico significa intercambio de informaciones y cooperación entre las diversas administraciones públicas nacionales y extranjeras, como también promoción de la inclusión digital, pues todos deben tener condiciones para se conectar a la red para integrarse a la democracia electrónica, por eso se debe reconocer el acceso a la Internet como un Derecho fundamental para que se pueda ejercer la ciudadanía por medio de las TIC, superando las fronteras y permitiendo una ampliación de comunidades de interés y nuevas formas de participación, así como para facilitar el desarrollo de una democracia de bajo para arriba (bottom-up).

La integración de los pueblos por medio de las TIC también se relaciona con el fenómeno de la globalización, lo cual “ya había planteado un desplazamiento del locus político del Estado Nacional hacia la comunidad internacional. En efecto, se afirma el fin del territorio nacional como espacio definitorio de las realidades sociales como uno de los elementos de la globalización, favorecida por las TIC” [15].

**Continuidad.** La continuidad, como valor fundamental del constitucionalismo del porvenir se refiere al hecho de que la Constitución no debe sufrir rupturas en su identidad. Lo mismo se refiere a los principios basilares de la Administración Pública, o sea, cualquier interpretación deberá ser promovida de modo a adecuarlos fielmente a la identidad constitucional e no para cambiarla.

De esta forma, se nota que la pretensión de reducir los casos de aplicación de los principios de la eficiencia y de la moralidad administrativa es incompatible con la Constitución de Brasil, pues la agregación de ambos en el texto constitucional no es meramente simbólica, ya que objetiva concretizar no solamente meros principios que sean observados por la Administración Pública y representa la garantía de verdaderos Derechos fundamentales del ciudadano a una buena administración.

Por otro lado, esa idea de continuidad puede ser observada en el sentido de que no se debe admitir un sistema jurídico rígido de los valores y principios constitucionales, pues es preferible la abertura del sistema, para permitir la identificación de “nuevos” Derechos y garantías fundamentales en la propia Constitución, como forma de alcance de una democracia electrónica más legítima y con mayor participación. Así se



mantienen los principios del ordenamiento jurídico al mismo tiempo que se permite su continuidad en el sistema.

“Nuevos” Derechos fundamentales ya existentes en Brasil se desvelan, pues la propia evolución de la sociedad cada vez más compleja evidencia la necesidad de adecuación a la realidad social que cambia constantemente, exigiendo una nueva lectura moral de la Constitución, lo mismo en relación al gobierno electrónico, pues lo que es un deber para la Administración Pública, también puede ser entendido como un Derecho fundamental del ciudadano, como la moralidad administrativa y el deber de transparencia para el ejercicio de la plena ciudadanía.

La transparencia está relacionada con el reconocimiento del Derecho fundamental a la buena administración. En efecto, “la realización de la transparencia administrativa es un deber de la Administración Pública, porque resulta de un Derecho fundamental a la “buena Administración”, bien como del Derecho de acceso a la información pública. Por eso, la Administración tiene el deber jurídico de adoptar los instrumentos que hagan su actividad más transparente y accesible”. [16].

Es cada vez más perceptible un fenómeno emergente del sistema jurídico que viene implicando el desvelamiento de “nuevos” Derechos en razón de los cuales se sobrepasa el propio constitucionalismo del porvenir.

**Consenso.** El constitucionalismo del porvenir también presupone que las decisiones y nuevos caminos para las constituciones sean fruto de un consenso. En relación al Derecho fundamental a la buena administración, se apunta para el consenso como uno de los principios para se implementar la democracia electrónica.

La democracia electrónica debe ser una construcción colectiva siempre que eso sea posible. Algunos principios se destacan como muy importantes para la democracia electrónica: 1) todo o por lo menos la mayor parte de los ciudadanos deben participar de las decisiones; 2) debe haber una importante interacción entre los ciudadanos y asistencia mutua; 3) toda la información necesaria debe ser accesible a la sociedad; 4) todo el beneficio obtenido debe ser dividido igualmente entre los ciudadanos; 5) debe se conseguir la decisión a través del consenso y persuasión; y 6) después de la toma de decisión se espera que todos los ciudadanos colaboren para implementarla. [17]

En esta óptica de la democracia electrónica, las decisiones deben ser obtenidas a través del consenso y persuasión. Se debe buscar el consentimiento de todos o de la mayoría para que estas decisiones tengan legitimidad y fuerza normativa. Para que eso sea alcanzado se torna interesante crear comunidades de discusión y otras formas de consultas y participación del ciudadano no solamente para saber la opinión de la población, pero creando la posibilidad de se reflexionar y orientar lo ciudadano sobre las consecuencias de cada decisión, advirtiendo lo mismo sobre eventual impacto que las decisiones podrán traer para la sociedad. [18]

**Participación.** Uno de los valores fundamentales del constitucionalismo del porvenir que se espera ser capaz de promover un efectivo control de la moralidad administrativa es la participación. Se exige una participación más activa y responsable de todos los agentes que actúan en este proceso, lo que podrá ocurrir a través del uso de las nuevas tecnologías, como, por ejemplo, a través de la realización de plebiscito por medio de la Internet u otra tecnología.

Se puede decir que el Derecho de participación está relacionado con el Derecho a la transparencia. En este sentido, “el ciudadano sólo puede participar en el ejercicio del poder público, cuando 'conoce' el funcionamiento de las Administraciones

públicas, y este Derecho se verá exponencialmente incrementado dependiendo de la mayor realización del Derecho a la transparencia de las Administraciones públicas”. [19]

**Universalidad.** El constitucionalismo del porvenir tiene como uno de sus valores la universalidad. Eso significa que debe existir Derechos universales y comunes a todas las constituciones. La universalidad representa la tendencia en reconocer un núcleo común que existe en todos los Derechos fundamentales, como, por ejemplo, la dignidad de la persona humana, de forma a admitir la naturaleza universal de los Derechos fundamentales.

Se puede decir que “el mundo de las nuevas tecnologías, su poliédrica incidencia en todos los campos de lo jurídico y su desconocimiento de las fronteras estatales, pueden constituir un importante revulsivo para acelerar esa inevitable y necesaria universalización de los Derechos fundamentales y las libertades públicas”. [20]

El principio de la moralidad administrativa, como hemos visto, presupone el deber de buena administración, que encuentra fundamento en el deber de probidad y de honestidad y implica el reconocimiento de varios otros Derechos fundamentales relacionados al ejercicio de la ciudadanía por medio de las TIC, como el acceso a la Internet e información pública, a la transparencia, a la eficiencia entre otros. Eso se torna más perceptible a través de la relación de los valores del constitucionalismo del porvenir con el gobierno electrónico, como hemos intentado en demostrar.

De esta forma, con el desarrollo del gobierno electrónico para se implementar los valores del constitucionalismo del porvenir se puede considerar el principio de la moralidad administrativa (el Derecho a la buena administración) como uno de los candidatos a integrar el núcleo común de los “Derechos fundamentales universales”, a partir del reconocimiento de este principio y Derecho como algo esencial para la vida en sociedad, pues la Administración pública y su estructura burocrática es un “mal necesario” que necesita de control y fiscalización por parte de los ciudadanos.

## Conclusión

El principio de la moralidad administrativa en Brasil ya es considerado por algunos estudios de la doctrina como un Derecho fundamental del ciudadano a la buena administración, pues, aunque la materia no se encuentre pacificada en el ámbito de los tribunales del país, ya se reconoce la importancia de ese principio en la sociedad contemporánea.

El estudio de los valores del constitucionalismo del porvenir (verdad, solidaridad, integración, continuidad, consenso, participación y universalidad) aplicados a la ciudadanía en red y a la democracia digital permite observar que los mismos son importantes no solamente para las constituciones del futuro, sino también son útiles para el desarrollo de la administración electrónica, especialmente a través de una nueva interpretación del principio de la moralidad administrativa en el sentido de se reconocer el Derecho fundamental a la buena administración electrónica.

El valor “verdad” es importante para el gobierno electrónico porque se refiere a la necesidad de confianza del ciudadano en el gobierno electrónico, pues se puede afirmar que la confianza es un indicador del éxito de las comunicaciones entre

gobierno y ciudadano. Así como el ciudadano tiene que confiar en la efectividad de las normas constitucionales, también debe tener confianza en el gobierno electrónico.

Para el gobierno electrónico, el valor “solidaridad” implica el deber del Estado franquear las barreras del analfabetismo tecnológico y promover el acceso a la Internet a todos para tornar posible el ejercicio de la ciudadanía en red, como también el compromiso con la constitución de una sociedad justa e igualitaria para permitir a los pueblos se beneficiar igualmente de los desarrollos tecnológicos, porque eso es importante para que se construya una sociedad de la información solidaria, pues no se puede admitir una sociedad que no permita a todos el acceso a las nuevas tecnologías.

En relación a la “continuidad”, aunque no se admita rupturas en el sistema jurídico, eso no significa que el sistema jurídico debe ser rígido en relación a los valores y principios constitucionales. Así se mantienen los principios del ordenamiento jurídico al mismo tiempo que se permite su continuidad, con posibilidad de abertura del sistema para el desvelamiento de algunos principios en Derechos del ciudadano, como es el caso del Derecho fundamental a la buena administración electrónica.

La “integración” puede relacionarse con el fenómeno de la globalización y para el gobierno electrónico significa intercambio de informaciones y cooperación entre las diversas administraciones públicas nacionales y extranjeras, como promoción de la inclusión digital, pues todos deben tener condiciones para conectarse a la red para integrarse a la democracia electrónica, lo que implica reconocer el acceso a la Internet y a la información pública como Derechos fundamentales del ciudadano.

Se apunta para el “consenso” como uno de los principios para implementar la democracia electrónica. Lo mismo se puede decir en relación a la “participación”, pues se exige una participación más activa y responsable de todos los agentes que actúan en este proceso, lo que podrá ocurrir a través del uso de las nuevas tecnologías.

Por fin, la “universalidad” significa para el constitucionalismo del porvenir que debe existir Derechos universales y comunes a todas las constituciones, y, para el gobierno electrónico se puede considerar el principio de la moralidad administrativa (el Derecho a la buena administración) como uno de los candidatos a integrar el núcleo común de los “Derechos fundamentales universales”, a partir del reconocimiento de este principio y Derecho como algo esencial para la vida en sociedad, pues la Administración pública y su estructura burocrática es un “mal necesario” que necesita de control y fiscalización por parte de los ciudadanos.

## Referencias

1. Hatmann, I. A. M. O acesso a Internet como um Direito Fundamental. Disponível em: <<http://www3.pucrs.br>>. Acesso em: 19 mai. 2013.
2. Ramos Júnior, H. S. Democracia e direitos fundamentais na sociedade da informação: Desafios para o governo eletrônico no Brasil. In: 37ª Jornadas Argentinas de Informática (37 JAIIO). Simposio Argentino de Informática. Buenos Aires: SADIO, 2008. p. 91-105.
3. Paladino, C. F. A relação entre direito e moral: uma análise a partir do princípio da moralidade. In: Revista do Programa de Pós-Graduação em Direito da UFBA. Ano 2009.1. n. 18. Salvador: Fundação Faculdade de Direito da Bahia, 2009. p. 161.

4. Ramos Júnior, H. S. Eficiencia administrativa y gobierno electrónico en Brasil: el control de la Administración Pública por el ciudadano. In: 36° Jornadas Argentinas de Informática (36 JAIIO). Simposio Argentino de Informática y Derecho. Buenos Aires: SADIO, 2007.
5. Freitas, J. Discricionarieidade administrativa e o direito fundamental à boa administração. 2.ed. São Paulo: Malheiros, 2007.
6. Martínez, F. R. A modalidade administrativa como direito fundamental: moralidade condicionante da legalidade. In: Revista de Direito Constitucional e Internacional. Ano 18. n.71. abr.-jun./2010. São Paulo: RT, 2010.
7. Barroso, L. R. Neoconstitucionalismo e constitucionalização do direito: o triunfo tardio do direito constitucional no Brasil. In: Revista de Direito Administrativo. n. 240. abr./jun. 2005. Rio de Janeiro: Renovar, 2005.
8. Dromi, J. R. La reforma constitucional: el constitucionalismo del “porvenir”. In: El Derecho publico de finales de siglo: una perspectiva iberoamericana. Madrid: Fundación BBV, 1997.
9. Gonçalves, A. B. A nova hermenêutica ante o neoconstitucionalismo. In: Revista de Direito Constitucional e Internacional. Ano 19.v. 77.out./dez. 2011. São Paulo: RT, 2011. pp. 11-39.
10. Ávila, H. Teoria dos princípios: da definição à aplicação dos princípios jurídicos. 8. ed. São Paulo: Malheiros, 2008.
11. Diniz, V. A Crise do Governo Eletrônico ou a Prevalência dos Monólogos Simultâneos. In: Revista Informática Pública. Ano 11, n. 1. junho 2009. Belo Horizonte: PRODABEL, 2009. pp.15-22.
12. Sarlet, I. W. A eficácia dos direitos fundamentais. 5.ed. Porto Alegre: Livraria do Advogado: 2005.
13. Leith, P. Comunicaciones electrónicas gubernamentales: una cuestión de confianza. Galindo, F. (Coor.). Gobierno, Derecho y tecnología: las actividades de los poderes públicos. Thomson Civitas, Universidad de Zaragoza, 2006. p. 54.
14. Lasala, P. Métricas para la Administración Electrónica. In: Galindo, F. (Coor.). Gobierno, Derecho y tecnología: las actividades de los poderes públicos. Thomson Civitas, Universidad de Zaragoza, 2006. p. 140.
15. Piana, R. S. Democracia y tecnologías: la necesidad de politizar la Sociedad de la Información. In: Galindo, F. (Coor.). Gobierno, Derecho y tecnología: las actividades de los poderes públicos. Thomson Civitas, Universidad de Zaragoza, 2006. p. 117.
16. Filgueiras Júnior, M. V. El deber de la Administración Pública de utilizar internet para alcanzar la transparencia. In: 41ª Jornadas Argentinas de Informática (41 JAIIO). Simposio Argentino de Informática. Buenos Aires: SADIO, 2012. pp. 253-268.
17. Petrauskas, R. Los principios y la implementación de la democracia electrónica. In: Galindo, F. (Coor.). Gobierno, Derecho y tecnología: las actividades de los poderes públicos. Thomson Civitas, Universidad de Zaragoza, 2006. p. 85-113.
18. Ramos Júnior, H. S.; Piffer, M. M. Democracia eletrônica no Brasil: princípios e perspectivas do uso das TICs pelo cidadão para participação no governo. In: V Conferência Sul-Americana de Ciência e Tecnologia Aplicada ao Governo Eletrônico. Florianópolis: Ijuris, 2009. p. 451.
19. Bello, S. Las Administraciones públicas españolas em la sociedad de la información: balance actual y perspectivas futuras. In: Galindo, F. (Coor.). Gobierno, Derecho y tecnología: las actividades de los poderes públicos. Thomson Civitas, Universidad de Zaragoza, 2006. p. 519.
20. Fueyo, M. C. V. Libertades públicas y nuevas tecnologías. In: Galindo, F. (Coor.). Gobierno, Derecho y tecnología: las actividades de los poderes públicos. Thomson Civitas, Universidad de Zaragoza, 2006. p. 323.